

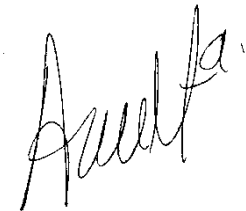
REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: GINA LORENA RODRIGUEZ RUIZ CC 38.561.522
DDO: ANDRES DAVID MILLAN NUPAN CC 1.130.682.451
RAD: 7600140030-202200744
UBIC.: 07. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE – 01. EJECUTIVO – 001 EGRESOS AÑO 2023 – PENDIENTES ENVIAR
EJECUCION
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada ANDRES DAVID MILLAN NUPAN C.C. 1.130.682.451, y en favor de la parte demandante GINA LORENA RODRIGUEZ RUIZ C.C. 38.561.522, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$1.800.000
TOTAL:.....	\$1.800.000

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: GINA LORENA RODRIGUEZ RUIZ CC 38.561.522
DDO: ANDRES DAVID MILLAN NUPAN CC 1.130.682.451
RAD: 7600140030-202200744
UBIC.: 07. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE – 01. EJECUTIVO – 001 EGRESOS AÑO 2023 – PENDIENTES ENVIAR EJECUCION
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No 1146

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar a las entidades financieras Banco Davivienda Oficina Principal de Cali, Banco Popular Oficina Principal de Cali, Banco de Occidente Oficina Principal de Cali, Banco Agrario Oficina Principal de Cali, Banco BBVA Oficina Principal de Cali, Banco Bogotá Oficina Principal de Cali, Banco Caja Social Oficina Principal de Cali, Banco Av Villas Oficina Principal de Cali y Banco Bancolombia Oficina Principal de Cali y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, que el Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto No. 1036 del 26 de abril de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad del demandado ANDRES DAVID MILLAN NUPAN CC 1.130.682.451

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvasse depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título el demandado ANDRES DAVID MILLAN NUPAN CC 1.130.682.451.

Sírvasse proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en el auto No. 2118 del 21 de noviembre de 2022.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO NRO.079 DE HOY 10 DE MAYO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79bf802be02767461d41c160bb0b983ba8e56ad2c4f96b080d4da3b23473ec9a
Documento generado en 08/05/2023 05:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>